

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES
FAVOR DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL.**

En Sevilla, a 10 de marzo de 2004.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Adame Valero, con D.N.I., 27.311.304-T, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, quedando facultado para este acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, en el punto tercero del Orden del Día, denominado “Escuelas de Empresas”.

Y DE OTRA, D. Fernando Toscano Sánchez, con D.N.I., 28.504.003-B, Presidente de la Fundación Red Andaluza de Economía Social.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para otorgar el presente contrato, en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la finca objeto de cesión está pendiente de regularizar su situación jurídica, encontrándose en estos momentos casi ultimados los trámites al respecto; pudiendo el Ayuntamiento de Benacazón disponer de ella entretanto, según consta en los acuerdos adoptados al respecto por Bemusa S.L. (Sociedad de Desarrollo Local) y el Pleno del Ayuntamiento de Benacazón.

-Descripción: Parcela 1 y 2 sitas en el Término Municipal de Benacazón, Polígono Industrial “La Choza”, Calle La Innovación.

-Superficie Parcelas:

.Parcela nº 1: 785m2

.Parcela nº 2: 540m2

-Linderos:

.Parcela nº1: Lindera a la derecha con calle "G" (hoy C/ El Comercio), a la izquierda con Parcela nº 2, trasera con Parcela nº 5 propiedad de la empresa "Creaciones González Vázquez y Alves S.A." y delante con Calle "A" (hoy C/ de la Innovación).

.Parcela nº 2: Lindera a la derecha con Parcela nº 1 antes descrita, a la izquierda con Parcela nº 3 propiedad de la empresa "Buroquímica, S.L", Trasera con la parcela nº 5 propiedad de la Empresa Creaciones González Vázquez y Alves S.A. y delante con Calle "A" (hoy C/ de la Innovación).

-Título: El Ayuntamiento se encuentra en la actualidad en trámites de normalización jurídica en el correspondiente Registro de la Propiedad, para obtener la propiedad de pleno dominio del bien.

-Registro: En la actualidad se encuentra pendiente de inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad: .La agrupación de las parcelas, así como la obra nueva que hay edificada en ellas.

-Cargas: El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón afirma que dicho inmueble no tiene cargas.

SEGUNDO: Que interesa a la Fundación Red Andaluza de Economía Social el uso del citado local para la continuidad del Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresas, por lo que ambas partes convienen el presente contrato de cesión gratuita para la citada finalidad.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Benacazón en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, por el Pleno de la Corporación, acordó por mayoría del número legal de miembros de la citada Corporación Local, facultar al alcalde para la cesión de uso de la finca descrita en el expositivo primero, a la Fundación Red Andaluza de Economía Social, para la continuidad del Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

CUARTO: Que el Presidente de la Fundación Red Andaluza de Economía Social, en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en virtud de lo establecido en Escritura Pública de 13 de diciembre de 2.000, otorgada ante el Ilustre Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, y Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con fecha 8 de enero de 2.001, acepta la cesión para la inclusión de la citada finca, en su inventario.

QUINTO: Y expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervine formalizan en el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Benacazón, representado por su Alcalde –Presidente D. Manuel Adame Valero, CEDE GRATUITAMENTE EL USO de los citados bienes en el expositivo primero a la Fundación Red Andaluza Economía Social, asumiendo el compromiso de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de cesión lo antes posible.

La Fundación Red Andaluza de Economía Social los acepta por medio de su Presidente, D. Fernando Toscano Sánchez.

SEGUNDA: La cesión de uso efectuada lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando el Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresas. En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Los enseres así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

El plazo de la presente cesión será de 5 años, computados a partir de la fecha del presente documento, prorrogándose la misma previo acuerdo de ambas partes.

TERCERA: La Fundación Red Andaluza de Economía Social no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y teléfono que se consuman con ocasión de su utilización.

CUARTA: El Ayuntamiento de Benacazón, considera a la Fundación Red Andaluza de Economía Social, como entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresas de cuya gestión es responsable de acuerdo con lo regulado en la Orden de 1 de septiembre de 2.003, por la que se modifica la Orden de 29 de marzo de 2.001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

QUINTA: La Fundación Red Andaluza de Economía Social se comprometerá a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquier otra, se precisen para el desarrollo de la actividad del Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

SEXTA: La Fundación Red Andaluza de Economía Social se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil y otro de incendios que cubran respectivamente las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros y a la integridad del inmueble, todo ello durante el tiempo que dure la cesión.

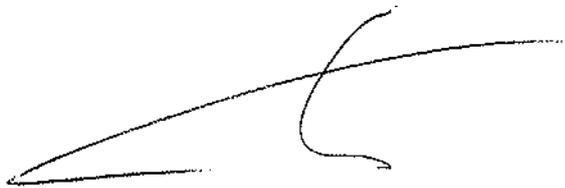
SÉPTIMA: Los gastos derivados de la escritura de cesión serán compartidos al 50% entre la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas y el Ayuntamiento de Benacazón.

Se hace constar que la presente transmisión se encuentra exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por razón subjetiva.

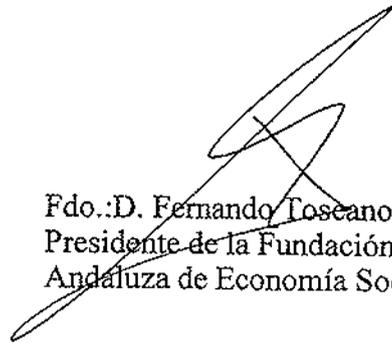
OCTAVA: El Ayuntamiento de Benacazón asumirá, en su caso, los gastos que los impuestos municipales pudieran general sobre los bienes cedidos.

NOVENA: En defecto de lo acordado en el presente contrato, y en todo lo pactado entre las partes que sean contradictorio con las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo regulado en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo contemplado en la Orden de 1 de septiembre de 2.003, por la que se regula la Orden de 29 de marzo de 2.001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.:D. Manuel Adame Valero.
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Benacazón.



Fdo.:D. Fernando Toseano Sánchez.
Presidente de la Fundación Red
Andaluza de Economía Social.

